

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 218

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-11-1919

Título: POR EL CUAL SE CONVOCA LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03222

Publicada el: 15-11-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 199

Posición: 787

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3222

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 10.—Casa particular: Calle 1, N.º 10.

Secretario de Relaciones Exteriores

BERNЕСТO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todos los cuestionarios reglamentarios del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 216 de 1919, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5291
Decreto número 218 de 1919, de 8 de Noviembre, por el cual se convocan la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias..... 5292

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 43 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con fianza..... 5291
Decreto número 44 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se crea una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos del nuevo Hospital "Sanito Tomás" y se nombran las personas que deben intervenir..... 5292
Decreto número 45 de 1919, de 13 de Noviembre, adicional al número 44 de 19 de Noviembre, por el cual se crea la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital "Sanito Tomás"..... 5292

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución número 37 de 26 de Octubre de 1919, recibida a su memoria dividida por varios vecinos del Distrito de las Chorreras..... 5292
Resolución número 38 de 26 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 5292
Contorno número 19..... 5293

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 16 de 1919, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 5292
Resolución número 17, de 10 de Noviembre de 1919, por la cual se autoriza una multa imponerse..... 5293
Resolución número 17, de 10 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una dispensa..... 5293
Resolución número 18, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se autoriza un nombramiento..... 5293
Resolución número 19, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una multa imponerse..... 5293
Resolución número 20, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5293
Resolución número 21, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una prórroga..... 5293

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Noviembre de 1919..... 5293
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 6 de Noviembre de 1919..... 5294
Actos Oficiales..... 5294

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 216 DE 1919

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan N. Manzano, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 218 DE 1919

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se convocan la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que existen actualmente muchas cuestiones que es necesario resolver urgentemente por medio de leyes.

DECRETA:

Artículo único. Convóquese a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de veinte días que comenzarán a contarse el 19 de Diciembre próximo y terminarán el veintidós de ese mismo mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 43 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con fianza.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo 3º de la Ley 41 de 1912, se destinó la Isla de Coiba para el establecimiento de una Colonia Penal.

2º Que la Ley 44 de 1919, dispone en su artículo 1º que el Poder Ejecutivo procederá dentro del más breve término, y como se lo permitan los recursos del Tesoro, a establecer, dirigir, organizar, fomentar y administrar la Colonia Penal citada.

3º Que los artículos 1º y 7º inclusive de la expresada Ley 44 de 1919, facultan al Poder Ejecutivo para dictar todas las medidas que se relacionen con la fundación de dicha colonia.

4º Que en el actual Presupuesto no hay partida votada para esos gastos.

5º Que se han llenado los requisitos exigidos por la Constitución; y

6º Que de acuerdo con el artículo 3º del Decreto número 78 de 1919, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, el 25% del excedente en las rentas sobre los gastos se destina a cubrir los créditos extraordinarios o suplementales que se abran para atender a gastos de necesidad imprescindible, como es el que motiva el presente crédito.

DECRETA:

Artículo único. Abre al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario hasta por la suma de B. 30,000.00 que se descontará del excedente de las rentas presupuestadas en los primeros seis meses del actual bienio económico, imputable al Departamento de Fomento, así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Capítulo 10.

Gastos Varios.

Artículo 3us. Para atender a los gastos que demande el establecimiento de la Colonia Penal de Coiba, conforme a las Leyes 41 de 1912 y 44 de 1919, hasta B. 30,000.00.

Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones de la expedición de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.